



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

313

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026- 2010 - MDY

Yura, 25 de enero de 2010

VISTO:

El Memorandum NRO 013-2010-MDY-GM de fecha 21 de enero de 2010, emitido por el Gerente Municipal y el Informe NRO 009-2010-PPTO-MDY emitido por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, referente a la disponibilidad de Caja Chica -Gastos Corrientes 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa, conforme lo establece el Artículo 109º de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Memorandum el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita al Área de Planificación y Presupuesto con el fin de que informe si se cuenta con presupuesto para atender los gastos corrientes menudos - caja chica por el importe de S/ 2,000.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe NRO 009-2010-PPTO-MDY el jefe del Área de Planificación y Presupuesto informa que tomando como referencia el artículo 36 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y teniendo en consideración los ejercicios anteriores, es que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con el rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales;

Que, en razón a que la operatividad administrativa de la Municipalidad requiere contar con recursos financieros disponibles que aseguren la fluidez de los procedimientos, es necesario contar con los recursos financieros necesarios para la adquisición de bienes y servicios, no contemplados en los procesos normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y que por la misma operatividad funcional de la entidad se suelen presentar requerimientos mínimos de poca escala que al proceder a la adquisición por el sistema normal de compras resultaría en retraso de las mismas;

Que, por razones de cierre contable y presupuestario, se dispuso el cierre de dicha Caja Chica al 31 de diciembre de 2009;

Que, para el efecto, es necesario designar al Encargado Único de su manejo, el monto máximo del Fondo y el monto máximo de cada pago en efectivo, de conformidad con la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 022-2008-EF/77.15 donde prorrogan plazos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15 y en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución Directorial N° 013-2008-EF/77.15, para su aplicación en el Año Fiscal 2009; por lo que esta Alcaldía;

Que, mediante Proveído 117 e Gerente Municipal autoriza se emita la Resolución de Alcaldía para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio por el monto de S/ 2,000.00 nuevos soles, haciendo responsable del manejo del Fondo de Caja Chica al servidor Rolando Percy Chirapo Chana;

314



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aperturar para el ejercicio Fiscal 2010 el Fondo Fijo Renovable de Caja Chica para Gasto Corriente por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de Financiamiento 08 (Otros Impuestos Municipales) que servirá para el normal funcionamiento de la Administración Municipal con la finalidad de atender gastos menudos y urgentes.

Artículo 2º.- Designar como responsable de Caja Chica para gasto Corriente u operación al servidor **ROLANDO PERCY CHIRAPO CHANA**, a cuya orden deberá girarse el cheque de apertura, como los de reposición de fondos.

Artículo 3º.- Autorizar como monto de pago individual máximo por documento a la suma equivalente a S/ 100,00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), cuyas autorizaciones están únicas y exclusivamente a cargo de la Gerencia Municipal.

Artículo 4º.- El Servidor responsable designado, deberá llevar un Libro de Caja Chica, cuya visación y revisión estará a cargo de la Gerencia Municipal, por lo menos una vez por cada solicitud de reembolso.

Artículo 5º.- El Servidor responsable designado, deberá rendir cuenta documentada y autorizada en forma oportuna, para solicitar reposición de nuevo reembolso, de tal forma que dichos fondos no deben permanecer con saldo cero.

Artículo 6º.- Los Reembolsos de fondos, entregados al personal para la realización de gestiones varias, deberá ser rendido indefectiblemente en el transcurso del día recibido el fondo, salvo casos fortuitos, en los cuales se otorgará un plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad del que rinde.

Artículo 7º.- El Fondo de Caja Chica sólo financia gastos de movilidad local para servicio de transporte urbano masivo y en el caso del personal de tesorería para traslados de fondos y otros de suma emergencia o urgencia debidamente justificada y autorizada por la Alcaldía o Gerencia Municipal el pago de movilidad en servicio de taxi.

Artículo 8º.- El manejo de Caja Chica a que se refiere la presente resolución está sujeta a las normas vigentes del Sistema Nacional de Contabilidad, Normas del Sistema Nacional del Presupuesto y las Normas Técnicas de Control del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yura

Lic. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Edultero León Semio Olivares Yupa
Alcalde